



Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: EX-130-25 ORDENANZA 10018-25 CONCESION GESTION RESIDUOS URBANOS

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL

Pablo Ignacio Maiztegui

Su Despacho

EX-130-2025-PERHCD-HCD D.E. ELEVA EXPTE EX D-1474-2024 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS REF: CONCESION DE SERVICIOS DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

VISTO:

Las actuaciones promovidas con respecto a iniciar el llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 52/2024, para la concesión del servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos en todo el partido de Pergamino; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto DECTO-2024-4214-E-PER-INT, obrante en el presente expediente, se autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 52/24 para la concesión del servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos en todo el partido de Pergamino, a partir del año 2025, desde la firma del contrato respectivo por la suma oficial mensual de \$ 270.000.000, de acuerdo con lo indicado en el pliego de bases y condiciones, y demás normativa aplicable.

Que se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, con las especificaciones técnicas.

Que se adjuntan las constancias de las publicaciones respectivas, de acuerdo a la normativa vigente.

Que se procedió a la apertura de los sobres presentados por ENTRE S.R.L. y TERMINAL MULTIPROPOSITO S.A., con las propuestas requeridas, en presencia del Director de Compras; y se adjunta la documentación presentada.

La Oferta N° 1 correspondiente a la empresa ENTRE S.R.L. quienes, presentan como garantía de mantenimiento de oferta una póliza de seguro de caución por \$ 29.700.000 y cotizan la suma total de \$ 3.597.876.276 y la Oferta N° 2 correspondiente a la empresa TERMINAL MULTIPROPOSITO S.A., quienes presentan como garantía de mantenimiento de oferta una póliza de seguro de caución por \$ 29.700.000 y cotizan la suma total de \$ 3.480.000.000.

Que del expediente de autos y conforme lo dictaminado por la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 06/25, surge acreditado - mediante verificación y certificación por escribano público - que la empresa TERMINAL MULTIPROPOSITO S.A, tiene juicios pendientes como demandada en la provincia de Buenos Aires en varias causas (v. Escritura N° 4 - Acta de Constatación del 15 de enero de 2025), pese a que en su declaración jurada manifestó no tenerlos.

De esto modo, la inexacta declaración jurada pronunciada por el representante de la empresa TERMINAL MULTIPROPOSITO S.A. se acredita a partir de la evidencia aportada y glosada al expediente, lo que lesione el principio de transparencia y buena fe que deben observarse en todos los contratos públicos.

Que, en virtud de los hechos y circunstancias apuntadas, la oferta presentada por la empresa TERMINAL MULTIPROPOSITO S.A. debe ser declarada inadmisibles por no cumplir con los requerimientos del pliego, específicamente, respecto a la exigencia prevista en su cláusula 15.3 en concordancia con lo establecido en el inciso f) de la cláusula 24 del pliego de bases y condiciones.

La exclusión de la firma TERMINAL MULTIPROPOSITO S.A. del procedimiento licitatorio por haber falseado la declaración jurada prevista en la cláusula 15.3 del pliego de bases y condiciones, es susceptible de generar la aplicación de las sanciones y penalidades allí previstas.

En efecto, este Departamento Ejecutivo —como autoridad contratante— pondera como razonable y proporcional disponer la inmediata exclusión de la firma TERMINAL MULTIPROPOSITO S.A. de la presente licitación y, en consecuencia, ordenar la suspensión del Registro de Proveedores Municipal por el término de un (1) año a partir de la firma del presente (Cláusula 8.8, inc. f, PByC).

Que las áreas técnicas intervinientes (responsables de aconsejar la aceptación o rechazo de las propuestas y de cotejar que se cumplan con todos los requisitos exigidos), perteneciente a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 52/24, evaluaron las ofertas recibidas, en base a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

En ese orden, la Secretaria de Servicios Públicos dictaminó, luego de formular un análisis ponderativo de los diferentes criterios de evaluación, que *"La propuesta de ENTRE SRL no solo cumple con los estándares requeridos, sino que, debido a sus certificaciones e historial positivo, ofrece una solución más confiable y sostenible que beneficiará a largo plazo a nuestra ciudad."*

A la que agrego lo siguiente: *"...la importancia de que la empresa ENTRE SRL tiene una sede física en la ciudad donde el personal puede acudir a dirimir cuestiones laborales o de operatividad y la misma se encuentra habilitada por nuestro Municipio con el N°1/21135 con su debida inscripción en la tasa de Seguridad e Higiene, en calle Merced 1056 de este medio"*.

Otro aspecto importante, entre otros, fue la certificación de normas IRAM-ISO que posee la empresa ENTRE SRL, ya que proporciona un marco normativo de calidad superior y valida las regulaciones tanto nacionales como internacionales en las actividades que realiza.

En virtud de lo expuesto anteriormente y considerando la descripción proporcionada, la Secretaría de Servicios Públicos recomendó adjudicar el contrato a la empresa ENTRE SRL, ya que es la que mejor asegura el interés general en términos de calidad del servicio y eficiencia, lo que representa la opción más conveniente para este Municipio.

A su turno, la Dirección de Compras llevó a cabo el análisis comparativo de ofertas a través de un Acta de Preadjudicación informando, en esencia, que la empresa TERMINAL MULTIPROPOSITO S.A. cotizó la suma total de \$3.480.000.000 y la empresa ENTRE S.R.L. cotizó la suma total de \$3.597.876.276.

Asimismo, señaló que *"En función al informe técnico respecto al establecimiento comercial en la Ciudad de Pergamino, la Municipalidad de Pergamino, podrá aplicar el Artículo 156 Bis de la LO.M. (...)"*.

También merito que la empresa ENTRE S.R.L. goza de menor riesgo crediticio que la firma TERMINAL MULTIPROPOSITO S.A.; a la vez, aquella tiene mayor capacidad financiera respecto de la segunda.

Se deja constancia que ha intervenido, previamente, la Asesoría Letrada, cuyo dictamen obra agregado a las presentes actuaciones, cuyos fundamentos deben ser considerados como para integrante de la fundamentación del presente decreto.

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día martes 18 de febrero de 2025, aprobó por mayoría la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º Convalídense el Decreto DECTO-2025-311-E-PER-INT, con fecha lunes 27 de Enero de 2025, Referencia: ADJUDICAR - AD REFERENDUM DE CONVALIDACION POR EL H. CONCEJO DELIBERANTE - LICITACION PUBLICA N° 52/24 CONCESION SERVICIO DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS PERGAMINO, EXPTE. D-1474/24, que en cuyo articulado establece lo siguiente:

***Artículo 1º** Declarar admisible la oferta presentada por ENTRE S.R.L. y excluir la oferta presentada por TERMINAL MULTIPROPOSITO S.A. por ser la misma INADMISIBLE, atento los motivos expuestos en los considerandos.*

***Artículo 2º** Suspender a la firma TERMINAL MULTIPROPOSITO S.A. del Registro de Proveedores de la Municipalidad de Pergamino por el término de un (1) año, atento las causales objetivas y legales esgrimidas que justifican la presente medida.*

***Artículo 3º** Adjudicar - ad referéndum de convalidación por el H. Concejo Deliberante - la LICITACIÓN PUBLICA N° 52/24, a la firma: ENTRE S.R.L., para la concesión del servicio de gestión integral de residuos sólidos urbanos en todo el partido de Pergamino, a partir del año 2025, desde la firma del contrato respectivo, en la suma de \$ 3.597.876.276, de acuerdo con los términos y alcances establecidos en el pliego de bases y condiciones.*

***Artículo 4º** La presente erogación incidirá en las siguientes partidas presupuestarias:*

JURISDICCION: 1110121000 FF 110 programa 51.06.00 partida 3.2.2.0.

JURISDICCION: 1110121000 FF 110 programa 51.01.00 partida 3.3.7.0

***Artículo 5º** Regístrese y gírese a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, notifíquese, y luego siga a ASESORIA LETRADA, CONTADURÍA Y TESORERÍA MUNICIPAL. Dése Intervención al Honorable Concejo Deliberante de forma urgente para que lleve a cabo todas las medidas pertinentes, en el marco de sus competencias, para prevenir cualquier interrupción de los servicios concesionados.*

Artículo 2º: Autorícese al D.E a continuar con la concesión, Licitación Pública N° 52/24 atento a que la misma excede el ejercicio 2024.-

Artículo 3º: El Visto y los Considerandos forman parte de la presente.

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA N° 10.018/25

